

**RESPUESTA A CONSULTA EN CONVOCATORIA**

Ref.: Servicios de Capacitación de inglés al personal operativo on line a distancia.

Exp.: 4.000.118

Licitación Privada : 03/2019

**CIRCULAR N° 1 – CON CONSULTA**

Consulta N° 1:

1.1

Me gustaría reformular la consulta 3. Por lo que leemos en el punto XX.3 no estaríamos eximidos de entregar garantía, nos pueden confirmar esto?.

1.2

Por otra parte, ¿cuál sería el monto de la garantía, en el pliego de condiciones particulares se habla de contragarantía, en el que se habla de un potencial monto de adelanto, es esta la garantía que solicitan? ¿En ese caso, qué monto de adelanto se calcula?.

1.3 También se menciona la garantía de impugnación, pero entendemos que no es el caso de la garantía en cuestión.

1.4 Les vamos agradecer si nos clarifican si es necesario constituir una garantía y de qué monto o porcentaje de la cotización.

Respuestas:

1.1 El punto XX.3 del Pliego establece excepciones a la presentación de garantías cuando se trate de organismos o entidades del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o empresas con participación total o mayoritaria del Estado Nacional, Universidades o Instituciones educativas estatales. En este caso, al no ser Uds. una entidad de las mencionadas anteriormente, no resultaría de aplicación ese ítem del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA.

1.2 Por tratarse de una Licitación Privada no es necesario presentar una garantía de mantenimiento de oferta. La contragarantía que establece el Pliego de Condiciones Particulares es para el caso en que se solicite un Anticipo Financiero. EANA, otorga usualmente como adelanto financiero hasta un 20% del total contra presentación de póliza de caución.

1.3 La garantía de impugnación, se presenta en caso de querer impugnar y al momento de notificarse el resultado de la adjudicación. El monto de la misma es del tres (3%) del monto total de su oferta con IVA incluido.

1.4 En este caso, no es necesaria la presentación de garantías. En caso de querer impugnar en el momento procesal oportuno y si solicitan el adelanto financiero se deben tener en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente.